

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

### Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MPC-M/CM

Macusani, 19 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

**VISTO:**

En Sesión de Concejo de Carácter Ordinaria N° 017-2023, de fecha 19 de septiembre del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el conjunto de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designa en forma expresa; asimismo, en el artículo 59° de la misma norma, establece respecto a la disposición de bienes municipales, que cualquier transferencia de propiedad o concesión en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, estando en la Estación de Pedidos de la Sesión de Concejo de carácter Ordinaria de fecha 10 de agosto del 2023, el Regidor Lorgio Vitaliano Quispe Aragón, realiza el pedido (...), *solicita que se conforme la comisión de altas y bajas para poder determinar los bienes que están en desuso*; así mismo, la propuesta del Presidente del Concejo de designar a un miembro del concejo municipal para que conforme la comisión de altas y bajas de bienes de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; realizada la consulta correspondiente siendo que (09) nueve de los miembros del número legal del Concejo Provincial de Carabaya votaron **A FAVOR**, siendo los siguientes regidores: Amelia Ccama Medina, Tito Quispe Oblitas, Gladys Salome Loayza Hilari, Ernesto Fabian Flores Coa, Martha Calsina Flores, Redy Richard Turpo Turpo, Gregorio Álvaro Arapa, Placida Alicia Ramos Mamani y el Regidor Lorgio Vitaliano Quispe Aragón, (00) ningún de los miembros del número legal del Concejo Provincial de Carabaya votaron **EN CONTRA**;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Regidor **LOGGIO VITALIANO QUISPE ARAGÓN**, Fiscalizador de la Comisión de Altas y Bajas de Bienes de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración adopten las acciones correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo, bajo Responsabilidad.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Unidades Orgánicas involucradas, Así mismo, disponer la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Arch./C.C.  
Alcalde.  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Administración  
Oficina de Patrimonio.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241